

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 390
(De 22 de septiembre de 2005)**

“Por el cual se crea la Dirección Nacional de Informática del Ministerio de Desarrollo Agropecuario”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1973 crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que el Decreto Ejecutivo No. 39 del 31 de agosto de 1999, oficializa la organización administrativa, estructural y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que es de imperiosa necesidad realizar cambios en la estructura administrativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la necesidad o finalidad de responder adecuadamente con los planes de modernización que ha trazado el Órgano Ejecutivo, a efecto de coadyuvar con el fortalecimiento del Sector Agropecuario Nacional.

Que el objetivo primordial es dirigir, coordinar, planificar, desarrollar y supervisar los servicios de informática y otros aspectos técnicos relacionados con el funcionamiento de las bases de datos, soporte técnico, diseño, instalación y mantenimiento de redes de voz y datos, en intranet e Internet; así como el aprovechamiento de los equipos y de la información automatizada, por parte de las unidades administrativas y técnicas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

DECRETA:

Artículo Primero: Crear, dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Informática, bajo la dependencia directa del Despacho Ministerial.

Artículo Segundo: La Dirección Nacional de Informática tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los servicios de informática, comunicaciones, administración de redes y bases de datos, según las necesidades de cada una de las unidades administrativas que conforman el Ministerio y de acuerdo a las políticas y estrategias de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

b) Coordinar las acciones tendientes a desarrollar y homologar el uso de tecnologías informáticas en el Ministerio; así como en las instituciones del sector público agropecuario.

- 1) Sección de análisis de sistemas
- 2) Sección de desarrollo de sistemas
- 3) Sección de administración de base de datos

b) Departamento de Redes e Internet

- 1) Sección de administración de redes y comunicaciones
- 2) Sección de Internet

c) Departamento de Soporte Técnico

- 1) Sección de reparación de equipo
- 2) Sección de asistencia de usuarios
- 3) Sección de soporte regional
 - 3 a) Unidad Regional de soporte Chiriquí-Bocas del Toro
 - 3 b) Unidad Regional de soporte Herrera-Los Santos

d) Departamento de Informática Administrativa (Sede en Santiago)

- 1) Sección de soporte a usuario
- 2) Sección de Tecnología.

Artículo Cuarto: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario